

12067 ORDEN 23 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de apoyo a la formación del Profesorado en Proyectos de Equipos de Centro y Grupos de Trabajo de Educación para la Salud y/o Consumo.

Con la firma del Convenio de colaboración en materia de Educación para la Salud suscrito por la Dirección General de Salud y Consumo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes, incluso mediante el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud y el Consumo, y así la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como temas transversales.

Por otra parte, la formación del profesorado tiene como objeto prioritario la mejora de la función docente; ello supone considerar al centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado. La formación en los propios Centros hace posible la investigación en un proyecto común de Educación para la Salud y/o consumo. Las instituciones responsables de la Educación, la Salud y el Consumo, anteriormente mencionadas, consideran preciso establecer cauces que estimulen la investigación y realización de experiencias de integración de la Educación para la Salud y el Consumo en la actividad profesional de los docentes y personal sociosanitarios en su caso, por lo que la financiación de proyectos de Educación para la Salud y/o el Consumo a desarrollar en Centros Docentes irá ligada a la formación de los profesionales en su ámbito de trabajo o bien a la innovación educativa.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de actividades de apoyo a la formación en Proyectos de Equipos de Centro y Grupos de Trabajo para el ejercicio 1994/95.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas para financiar actividades de apoyo a la formación del Profesorado en Proyectos de Equipos de Centro y Grupos de trabajo de Educación para la Salud y/o el Consumo.

Los proyectos y grupo de trabajos de Educación para la Salud y/o consumo se concretarán en:

MODALIDAD A)

Actividades de formación en el Centro que faciliten la introducción de la Educación para la Salud y/o el Consumo en el Proyecto Curricular y Proyecto Educativo de Centro.

Serán objetivos de esta modalidad de formación:

- Favorecer la participación del profesorado como agente principal en el diseño y desarrollo de su propia formación permanente.

- Fomentar el trabajo en equipo, creando una cultura que impulse el trabajo colaborativo en los centros o en la comunidad educativa.

- Conseguir que los aprendizajes sean significativos al adecuar la formación a las necesidades reales del profesorado en sus lugares de trabajo y partiendo de sus experiencias previas.

- Facilitar los conocimientos y la formación necesarios a los equipos de profesores y profesoras para realizar los cambios que se derivan de la aplicación de la L.O.G.S.E.

Podrán participar en esta convocatoria los equipos de profesores y profesoras de los Centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia, siempre que no se les haya concedido otro proyecto global de Centro.

La modalidad formativa para los Proyectos de Equipos de Centro se realizará a través de Seminario, preferentemente, o de Curso introductorio al seminario.

Con carácter excepcional y siempre que esté adecuadamente justificado, varios centros escolares podrán presentar un único proyecto en colaboración con el Equipo de Atención Primaria de la zona, en cuyo caso uno de los centros se constituirá en coordinador del programa. Cada uno de los centros deberá aportar la documentación señalada en el artículo 2.º más una relación de los centros participantes. Asimismo, presentarán un único proyecto que reúna las características estipuladas en el apartado d) del artículo 2.

MODALIDAD B)

Grupos de trabajo que tengan como finalidad la Innovación Pedagógica y Curricular referida a :

- Diseño y elaboración de materiales didácticos específicos de Educación para la Salud y/o el Consumo.

- Experimentación de materiales curriculares de Educación para la Salud y/o el Consumo.

- Materiales para la evaluación de la educación para la Salud y/o Consumo en cualquier área y etapa.

- Reflexión sobre algunos de los aspectos múltiples que tiene la práctica docente, para buscar alternativas válidas, para fundamentar actuaciones o cualquier otro aspecto posible de Educación para la Salud y/o el Consumo.

- Investigación partiendo de la práctica docente en Educación para la Salud y/o el Consumo.

- Profundización en la metodología de grupo para docentes, buscando técnicas adecuadas con posible aplicación a las distintas estructuras de los centros.

- Participar activamente comunicando públicamente sus experiencias, creando un ámbito de discusión de sus propias conclusiones y recogiendo todo ello en un documento.

Podrán concurrir a esta modalidad grupos de profesores y profesoras de los distintos niveles educativos no universitarios que se propongan trabajar en un programa común coherente con las prescripciones de la LOGSE en materia de Educación para la Salud y/o el Consumo.

El grupo estará integrado en torno a 4 personas como mínimo y un máximo que haga viable el trabajo del grupo. Cada componente tan sólo podrá participar en un único Grupo de Trabajo.

Los grupos constituidos por profesores/as pertenecientes a distintos ámbitos de Centros de Profesores y Recursos presentarán una única solicitud teniendo como C.P.R. de referencia, al que pertenezca la mayoría de sus miembros.

Al menos el 75% de los componentes que deseen constituir un Grupo de Trabajo habrán de ser profesores/as en activo.

Ambas modalidades correrán a cargo de la partida presupuestaria 18.02.413B.401 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2.-Tramitación

MODALIDAD A)

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del centro correspondiente, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

- a) Datos identificativos del Proyecto y del Centro (Anexo I).
- b) Relación de Profesorado y/o personal Sociosanitario que participa en el Proyecto (Anexo II).
- c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro en la que conste su conformidad con el Proyecto.
- d) Proyecto detallado de la actividad:

Proyecto de trabajo bien definido, con objetivos claros de formación y adecuado a sus necesidades concretas, aclarando, además, la diferencia entre lo que significa un proceso de formación y la elaboración de documentos prescriptivos para el Centro, que contendrá los siguientes apartados:

- Justificación del proyecto.
- Objetivos de Formación.
- Contenidos y metodología.

- Temporalización del Proyecto: fases de desarrollo y secuenciación de contenidos.

- Organización de recursos humanos y materiales, así como la elaboración de horarios para desarrollarlos (entre 20 y 50 horas). En caso de Curso, máximo 20 horas. En caso de Seminario, las sesiones tendrán entre 2 y 3 horas.

- Recursos que se solicitan.

- Plan para la evaluación del Proyecto.

e) Acuerdo del Claustro.

f) Concreción de la participación de la comunidad escolar, sanitaria y corporaciones locales.

g) Persona responsable como coordinador/a del Proyecto.

h) Resumen de las actividades realizadas por el centro docente en materia de Educación para la Salud y/o Consumo en cursos académicos, anteriores, si las hubiera.

i) Compromiso en su caso, de participación de los sanitarios del ámbito geográfico del Centro docente. (Anexo V).

j) Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del Centro de Profesores y Recursos de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo IV).

MODALIDAD B)

Las solicitudes estarán suscritas por el/la coordinador/a del grupo de trabajo, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Relación de datos personales y profesionales del Profesorado y/o personal Sociosanitario que participan en el Grupo de Trabajo (Anexo III).

b) Proyecto detallado de la actividad:

- Portada.
- Índice paginado.
- Justificación.

Objetivos de Formación referidos a :

-Diseño y elaboración de materiales didácticos específicos de Educación para la Salud y/o el Consumo.

-Experimentación de materiales curriculares de Educación para la Salud y/o el Consumo.

-Materiales para la evaluación de la Educación para la Salud y/o el Consumo en cualquier área y etapa.

-Programa de contenidos.

-Metodología de trabajo.

-Temporalización (Fases de desarrollo, secuenciación de contenidos). El número de horas oscilará entre 30 y 100).

-Recursos necesarios: didácticos y organizativos.

-Necesidades presupuestarias:

. Bibliografía.

. Material fungible.

. Desplazamientos, sólo en los casos en que alguna actividad lo requiera.

. Otros (explicitar).

Plan de evaluación del proyecto.

Concreción de la participación de la comunidad escolar y/o sanitaria.

Persona responsable como coordinador/a del grupo.

La ausencia de los documentos requeridos o su defectuosa cumplimentación podrá motivar la exclusión en el proceso de selección.

c) Resumen de las actividades realizadas en materia de Educación para la Salud y/o Consumo en cursos académicos, anteriores, si las hubiera. Especificando modalidades y tipo de formación recibida por los integrantes del grupo de trabajo.

d) Compromiso, de aceptación por parte del/la Director/a del Centro de Profesores y Recursos de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo IV).

e) Compromiso en su caso, de participación de los profesionales sociosanitarios del ámbito geográfico de los integrantes del grupo de trabajo solicitante. (Anexos V).

Artículo 3.- Criterios de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

MODALIDAD A:

a) Calidad y rigor en el proyecto.

b) Que el Proyecto Educativo de Centro contemple como objetivo la creación de una Escuela Promotora de Salud.

c) Participación de la comunidad escolar y/o personal sociosanitario de su ámbito geográfico.

d) La innovación del Proyecto en el Centro.

e) Idoneidad y viabilidad de la formación solicitada.

f) La distribución geográfica de las subvenciones.

g) Proyectos que se incluyan en el Plan General Anual o en la programación de actividades del Departamento o Seminario como elemento formativo con expresión del plan de acción a seguir, tiempos de dedicación, etc.

h) Proyectos, que sin estar incluidos en el P.G.A., la acción formativa sea asumida por Claustro, reflejando en el acta las acciones a seguir.

i) Proyectos que sin ser ratificados por el Claustro presentan la aprobación e implicación del equipo directivo en su control y seguimiento.

j) Proyectos que vengan de procesos formativos anteriores (Formación en Centros).

MODALIDAD B:

a) El rigor en la elaboración del proyecto.

b) La viabilidad y la continuidad del proyecto, así como su posible generalización a los Centros.

c) Adecuación de los recursos solicitados al programa a desarrollar.

d) El tratamiento transversal en todas las áreas y todas las etapas del tema o temas elegidos.

e) Sustentación curricular de la elaboración de material, en su caso:

f) Experiencias previas de Educación para la Salud y/o el Consumo realizadas.

g) Formación previa en Educación para la Salud y/o el Consumo de los integrantes del grupo de trabajo.

h) Haber participado en un proyecto aprobado en la convocatoria 93/94.

i) La distribución geográfica de los grupos de trabajo.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes y plazos

a) Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y copia), se deberán presentar necesariamente en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

b) La concesión de un Proyecto, en la modalidad A, será incompatible para aquellos Centros que estén desarrollando Proyectos de Formación del Profesorado en Centros. Asimismo la concesión de un Grupo de trabajo (modalidad B) será incompatible con el desarrollo de un Proyecto de Innovación Educativa y con la convocatoria de grupos de trabajo de los Centros de Profesores y Recursos.

Artículo 5.- Sistema de selección, seguimiento y apoyo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos y grupos de trabajo.

Para la concesión de las subvenciones, la referida Comisión, podrá recabar de los/las coordinadores/as de los proyectos y grupos de trabajo cuanta información adicional estime necesaria y elevará, una vez realizado el proceso descrito en el apartado b) del artículo 4.º, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Transcurridos tres meses sin que se realice resolución expresa de la concesión de ayudas, se entenderán desestimadas las peticiones.

La Comisión presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, el Asesor Técnico Docente de Educación para la Salud y los/las Directores/as de Centros de Profesores y Recursos de la Región.

Por parte de la Dirección General de Salud y Consumo, un/a técnico/a de la Sección de Educación para la Salud de la Dirección General de Salud y Consumo.

Por parte del INSALUD, un/a representante de la Dirección Provincial del INSALUD.

Realizará las funciones de secretario el Asesor Técnico Docente de Educación para la Salud del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

a) Realizar la selección de los proyectos y grupos de trabajo.

b) Garantizar el seguimiento de los proyectos y grupos de trabajo, mediante las siguientes acciones:

- Coordinar la formación establecida en los proyectos y grupos de trabajo con el Plan Provincial de Formación.

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada proyecto y grupo de trabajo, y velar por su buen uso.

- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los proyectos y grupos de trabajo mediante el apoyo técnico necesario.

- Recabar de los/las coordinadores/as de cada proyecto el informe de progreso y la Memoria final y las actas de trabajo con el número de horas realizadas de cada proyecto y grupo de trabajo.

c) Asignar los créditos de formación en función de la calidad del proyecto presentado y del número de horas previstas. Para la valoración de créditos de los grupos de trabajo se establece un índice de calidad para cuya obtención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Grados de viabilidad y coherencia interna, así como su nivel de autoevaluación. Para que el Proyecto sea aprobado, será necesario que en este primer apartado obtengan una puntuación mínima de cuatro. Por otra parte, este apartado tendrá un valor de un 25% a la hora de obtener el citado índice de calidad.

2. Se valorará, según cual sea el objeto de trabajo del grupo, los procesos descritos en el Proyecto en cuanto a análisis, experimentación o elaboración de materiales o, en su caso, el nivel de investigación y/o innovación educativa. Este segundo apartado tendrá un valor de un 75% para establecer el índice de calidad.

d) Suspender aquellos proyectos o grupos de trabajo cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

e) Proponer la certificación de los participantes en los proyectos y grupos de trabajo a los respectivos Directores/as de los Centros de Profesores y Recursos.

En el proceso de selección se redactará el acta correspondiente en la que se recogerá, al menos:

- Título de los proyectos y grupos de trabajo aprobados.

- Presupuesto asignado a cada proyecto y grupo de trabajo.

-Nombre del coordinador/a del proyecto y grupo de trabajo y Centro de procedencia.

-Número de horas necesarias para su realización.

-Créditos de formación asignados.

Los Centros de Profesores y Recursos ofrecerán apoyo técnico administrativo, así como asesoramiento en la elaboración y desarrollo de los Proyectos y Grupos de trabajo, en coordinación con la Sección de Educación para la Salud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Asesoría Técnica Docente de Educación para la Salud de la Dirección Provincial del MEC. Sin perjuicio de la colaboración que se establezca con otros servicios tales como Equipos de Atención Primaria, Inspección Técnica Educativa, etc.

Artículo 6.- Pago

El pago de las cantidades concedidas se abonará a los beneficiarios en pago único.

Artículo 7.- Coordinación de los Proyectos y Grupos de Trabajo

La coordinación de un proyecto corresponde a un integrante del Equipo, en razón de su experiencia o mayor especialización en las cuestiones que se aborden, elegido por y entre sus componentes. Sus funciones serán la elaboración del proyecto, tras las propuestas de sus componentes, así como las labores de control, seguimiento, evaluación y elaboración de la Memoria final, que presentará en el Centro de Profesores y Recursos durante la segunda quincena de mayo de 1995.

Cada grupo de trabajo tendrá un coordinador o coordinadora, elegido por el propio grupo, y determinado ya en el proyecto.

Sus funciones serán:

- 1.- Atender todo lo concerniente a gestión, organización y dinamización del grupo.
- 2.- Facilitar toda la información sobre el grupo que le sea requerida por el Equipo Pedagógico del C.P.R. y en particular por el Asesor o Asesora responsable del grupo.
- 3.- Gestionar los recursos económicos y materiales del grupo.
- 4.- Levantar acta de todas las sesiones de trabajo.
- 5.- Colaborar en los Intercambios de Experiencias

que pueda organizar el C.P.R.

6.- Coordinar directamente la elaboración de la Memoria Final.

7.- Representar al Grupo ante el Centro de Profesores y Recursos, y transmitir a sus miembros las informaciones provenientes de aquél.

8.- Participar en la Comisión de Evaluación del grupo.

Artículo 8

Los Centros de Profesores y de Recursos de la Región tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En tal sentido, verificarán el cumplimiento de las actividades, justificará la aplicación de los fondos recibidos por la Entidad concedente y quedarán sometidos a todas las obligaciones y deberes que para dichas Entidades Colaboradoras relaciona la citada Ley.

Artículo 9

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional, Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 10.- Evaluación

Los Centros cuyos proyectos y grupos de trabajo hubieran sido seleccionados presentarán a la Comisión de selección y seguimiento, una Memoria Final, al término del proyecto, según Anexo VI.

La evaluación del profesorado participante en los Proyectos se realizará a partir, de las actas de sesiones, de la asistencia a las mismas (85% mínimo) y de la Memoria Final, relacionando el proyecto planteado y el trabajo conseguido.

La evaluación de los componentes del Grupo de Trabajo se realizará teniendo presente:

- a) Los materiales elaborados y/o resultados alcanzados en los procesos de autoformación llevados a cabo, objeto del Proyecto.
- b) El nivel de participación (un mínimo del 85% del total de las horas empleadas).

c) Las funciones desempeñadas por cada miembro del Grupo de Trabajo.

-Los instrumentos de evaluación serán los siguientes:

-La Memoria Final presentada por el Grupo.

-Las conclusiones y/o materiales analizados o elaborados.

-Las actas y hojas de firmas de las sesiones del Grupo.

-El informe del Equipo Pedagógico del C.P.R.

Artículo 11.-Justificación

La gestión económica de los proyectos y grupos de trabajo seleccionados se realizará por los Centros de Profesores y Recursos.

Los Proyectos y Grupos de Trabajo desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 31 de mayo de 1995, como máximo. En el plazo de 15 días desde la finalización del Proyecto o del Grupo de trabajo, los/las coordinadores/as de proyecto y los grupos de trabajo deberán presentar en el Centro de Profesores y Recursos, por duplicado:

Memoria de la realización del Proyecto o Grupo de trabajo, que incluya el balance y evaluación de la actividad, según Anexo VI, así como las actas y hojas de firmas de las sesiones.

En tal sentido, los Centros de Profesores y Recursos remitirán copia de las memorias a la Comisión de selección y seguimiento, en el plazo de 15 días.

Artículo 12.- Certificación

Para ambas modalidades, los Centros de Profesores y de Recursos previo informe de la Comisión, expedirán a los participantes, una vez concluido el proyecto o el grupo de trabajo y presentada la Memoria final, certificado acreditativo de su participación, en el que se hará constar el número de horas y créditos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 10/12/92) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los miembros del Proyecto recibirán un certificado que acredite su participación, el número de horas y la valoración en créditos de su participación.

b) La persona encargada de la coordinación del Proyecto recibirá un único certificado en el que se especificará el número de horas de duración de la actividad.

Para los grupos de trabajo y de acuerdo a la citada Orden se seguirán los siguientes criterios:

A) Los miembros del Grupo recibirán un certificado que acredite su participación, el número de horas empleadas y su valoración en créditos de formación.

B) El/la coordinador/a recibirá un único certificado en el que se acreditará la función desempeñada y el número de horas de duración de la actividad. Según la Resolución de 27 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se desarrolla la Orden de 26 de noviembre de 1992 que regula la asignación de créditos de formación a los coordinadores y miembros de grupos de trabajo.

Artículo 13.- Inspección y control

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Dirección Provincial del M.E.C. realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrán requerir a los centros o grupos de profesores/as seleccionados cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 14.- Revocación y reintegro de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del proyecto o grupo de trabajo y del reintegro de la ayuda financiera por el perceptor.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la Ley 30/90, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de septiembre de 1994.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

TITULO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO:

DIRECTOR/A

LOCALIDAD _____ C.P. _____

DIRECCION _____ Teléfono _____

ADSCRITO AL CPR DE :

COORDINADOR/A DEL PROYECTO:

D.N.I.: _____ N.R.P.: _____

CARACTER DEL CENTRO: PUBLICO [] CONCERTADO []

EGB []

I.F.P. []

I.B. []

C.E.S []

Nº PROFESORES/AS: _____

Nº ALUMNOS/AS: _____

ANEXO II

Relación de profesorado y/o personal sociosanitario que participan en el Proyecto de Educación para la Salud y/o Consumo a desarrollar en centros docentes.

<u>Centro Destino</u>	<u>Puesto (1)</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>NIF</u>	<u>Cuerpo (2)</u>	<u>Area/Nivel</u>
-----------------------	-------------------	---------------------------	------------	-------------------	-------------------

En _____, a ____ de _____ de 199

El/La Director/a.

Fdo.:

- (1) Docente, Médico/a, Enfermera/o, T. Social, Director/a, etc.
(2) En caso de enseñanza privada poner N.F. (no funcionario)

ANEXO III**Relación de profesorado y/o personal sociosanitario que participan en el Grupo de Trabajo de Educación para la Salud y/o Consumo.**

Centro Destino	Puesto (1)	Apellidos y nombre	NIF	Cuerpo (2)	Area/Nivel
----------------	------------	--------------------	-----	------------	------------

En _____, a ____ de _____ de 199

El/La Coordinador/a.

Fdo.:

(1) Docente, Médico/a, Enfermera/o, T. Social, Director/a, etc.

(2) En caso de enseñanza privada poner N.F. (no funcionario)

ANEXO IV

D/D^a _____DIRECTOR/A DEL CENTRO DE PROFESORES Y DE RECURSOS
DE: _____

Nº DE IDENTIFICACION FISCAL: _____

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos): _____

ENTIDAD BANCARIA: _____ SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

_____, a ___ de _____ de 1994

Sello del Centro

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DE PROFESORES Y RECURSOS

Fdo: _____

ANEXO V

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA /JEFE LOCAL DE SANIDAD
DE: _____HACE CONSTAR QUE Si No, ha participado en la planificación del Proyecto
o Grupo de trabajotitulado: _____ y se
compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, con la participación de los siguientes
profesionales sociosanitarios:

Nombre y Apellidos	D.N.I	Profesión
--------------------	-------	-----------

_____, a ___ de _____ de 1994

Sello

EL COORDINADOR DEL EAP/JEFE LOCAL
DE SANIDAD

Fdo: _____

ANEXO VI**GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto:
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar el Proyecto.
- 3.- Elementos personales que han participado en el Proyecto:
 - Profesores participantes que han recibido formación.
 - Profesionales que han colaborado.
- 4.- Actividades realizadas:
 - de formación del profesorado, número de horas
 - con el alumnado.
 - con padres.
 - otras.
- 5.- Cambios realizados en el proyecto.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.
- 7.- Conclusiones: logros del proyecto e incidencia en el Centro Docente.
- 8.- Materiales elaborados.
- 9.- Actas de las reuniones de trabajo y de las actividades de formación, a efectos de certificación y registro. En las actas deben aparecer todo el profesorado que ha terminado el proyecto así como las incidencias más relevantes.